SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Institución Educativa Rural Nueva Jerusalem
Resolución 586 julio 22 de 2010
Código de DANE Nº 283001002092, Nit Nº 828.001.584-8

Contrato de servicios No.	**005**	**Fecha:**	**04 DE MAYO DE 2026**
Entidad contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NUEVA JERUSALEM**		
Nit:	**828.001.584-8**		
Contratista:	**RAUL ENRIQUE CALDERON ESPAÑA**		
Identificación:	**C.C. 17.647.759 EXPEDIDA FLORENCIA – CAQUETA**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**17.647.759-0**		

ORBILIO ANTONIO GALIANO SALAZAR, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Rural Nueva Jerusalem con NIT. 828.001.584-8 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 0271 del 23 de mayo de 2011, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **RAUL ENRIQUE CALDERON ESPAÑA**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales en contaduría pública prestados a la institución educativa Rural Nueva Jerusalem de Florencia – Caquetá, durante el periodo de mayo a diciembre 2026
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de 220 días, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
3) Obligaciones:	1. Elaborar, validar y presentar el informe CHIP, con destino al ente territorial, correspondiente a la actual vigencia. 2. Elaborar y presentar el informe de ejecución de ingresos y gastos, con destino al ente territorial, correspondiente a la actual vigencia. 3. Elaborar y presentar en la plataforma establecida, el informe SIFSE (Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos), con destino al Ministerio de Educación Nacional, correspondiente a la actual vigencia. 4. Contabilización en el sistema contable de los ingresos y gastos mensuales. 5. Elaboración y contabilización de las conciliaciones bancarias. 6. Diligenciamiento y control del cuadro de presupuesto. 7. Impresión de los estados financieros mensuales. 8. Elaboración de las declaraciones de retenciones en la fuente por renta, IVA e ICA. 9. Elaboración de los proyectos de inversión y acuerdos de las modificaciones al presupuesto (adiciones, traslados, disminuciones, etc). 10. Asistir a las reuniones de Consejo Directivo, cuando sea citada por el Rector.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. **009-2026 del 01 de mayo de 2026**.
5) Forma de pago:	La Institución Educativa contratante realizará 8 pago por valor de **$750.000, el** pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación del informe de actividades con sus respectivos soportes, en la tesorería, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Acta del supervisor donde avale el cumplimiento de actividades. 2. Acreditación por concepto seguridad social del mes correspondiente, el cual debe ser pagado según lo establecido por la EPS de acuerdo al último dígito de la cédula de ciudadanía. (Aplica a pagos iguales o superiores a 1 SMMLV por un periodo de un mes). 3. Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago
6) Garantía:	De acuerdo a la naturaleza y cuantía del contrato no se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al Manual de Contratación.
7) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa con los documentos del oferente. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria

	durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto
8) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con la presente tipología contractual, no aplica las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente del contrato previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral IX del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello hubiere lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Supervisor:	La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por el RECTOR de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor(a): ORBILIO ANTONIO GALIANO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.633.509 expedida en **FLORENCIA** En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el manual de contratación.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, en la sede Sebastopol de la institución educativa, ubicada en la vereda Sebastopol de Florencia (Caquetá) o al correo electrónico nuevajerusalem@florencia.edu.co, ii) Al Contratista, en la Carrera 11A No. 1C-65 B/ Villa Madrigal de Florencia (Caquetá) o al correo electrónico reced71@gmail.com

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	**POR EL CONTRATISTA**
Esp. ORBILIO ANTONIO GALIANO SALAZAR	**RAUL ENRIQUE CALDERON ESPAÑA**

Rector	Contratista